

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2021-00154-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de cuarenta y dos (42) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

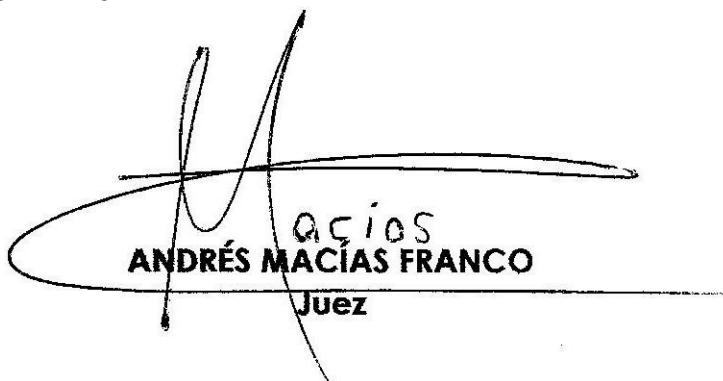
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA LUCY GAITÁN** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a)** Allegue el apoderado el poder especial, amplio y suficiente conferido para demandar a la totalidad de sociedades que indica dentro del escrito introductorio, en aplicación del artículo 74 del CGP o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b)** Aporte certificado de existencia y representación legal de las demandadas.
- c)** Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y subsanación a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez